



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ

D^a. MARÍA DE LA PAZ CARROZA ÁLVAREZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1, apartados g), j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de destinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015. Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 14 de julio de 2015.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las ocho horas y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24/10/2016 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PRIMERA SELECCIÓN DE PERSONAL AL

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA A DICHAS SUBVENCIONES.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

Redactadas las Bases para la selección de personal al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la segunda convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

1. Cuatro Peones de Usos Múltiples.- Jornada completa (100,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 655,20 euros, con las correspondientes pagas extraordinarias.

La selección se hará de acuerdo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PRIMERA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, de 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, por un periodo de seis meses a jornada completa, según se relaciona a continuación:

2. Cuatro Peones de Usos Múltiples.- Jornada completa (100,00%) y unas retribuciones íntegras mensuales de 655,20 euros, con las correspondientes pagas extraordinarias.

Sesión nº. 10/2016 Extraordinaria

Fecha: 25 de noviembre de 2016

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE), de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

A tenor de lo regulado en el artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar esta subvención, dada la situación social de la población a la que se dirige.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Ser Personas paradas de larga duración.
Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial.
En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
- f) No cobrar ninguna prestación o subsidio de desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE), de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la Renta Básica de inserción, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM

g) Contar con un informe valorado de la Trabajadora Social, que contenga los siguiente extremos:

- Ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

h) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, aplicando una valoración de las circunstancias personales, sociales y/o económicas, así como la adecuación al puesto de trabajo.

A los efectos previstos en el artículo 11.1 del Decreto 287/2015, inicialmente solamente se valorarán por la Comisión de Selección las solicitudes de las personas paradas de larga duración y, solamente en el caso de que no existan personas con esos requisitos, se procederá a valorar a las personas paradas que concurren al proceso selectivo y reúnan los restantes requisitos.

La Comisión de Selección (artículo 12 del Decreto 287/2015) sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

4.1. TIEMPO DE DESEMPLEO. Tiempo en situación de desempleo continuado en los últimos 12 meses (entendiéndose que este periodo se entenderá cumplido a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes).

DÍAS	PUNTOS
De 360 a 449 (ambos incluidos)	2
De 450 a 539 (ambos incluidos)	4
De 540 a 629 (ambos incluidos)	6
De 630 a 719 (ambos incluidos)	8
Igual o superior a 720	10

Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social.

4.2. MENORES INGRESOS FAMILIARES Y MAYORES RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

Se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos de los últimos seis meses y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares. De acuerdo con el siguiente baremo:

CIFRA RESULTANTE DE DIVISIÓN	PUNTOS
De 0,00 a 200 euros (ambos incluidos)	10
De 201 a 400 euros (ambos incluidos)	8
De 401 a 600 euros (ambos incluidos)	6
De 601 a 800 euros(ambos incluidos)	4
De 801 a 2 X IPREM (1.065,02) (ambos incluidos)	2
Más de 2 X IPREM (1.065,02)	0

A los efectos anteriores, de conformidad con establecido en el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la [Ley 9/2014, de 1 de octubre](#), por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, que establece:

"Artículo 9 Unidad familiar de convivencia

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. *A los efectos de la presente Ley, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.*

2. *A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.*

3. *La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.*

4. *Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.*

5. *Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.*

6. *Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar."*

Se entenderán por ingresos familiares netos de la unidad familiar, a la diferencia entre el importe mensual cobrado por cualquier concepto entre todos los miembros de la unidad familiar, menos los gastos de alquiler o hipoteca mensual. Se deberá presentar, copia del último recibo de pago mensual, o documento acreditativo que refleje el importe del recibo mensual.

Los ingresos familiares netos de los últimos seis meses, así como el número de miembros de la unidad familiar serán los que consten en el informe de la Trabajadora Social a que se hace referencia en el apartado f) de la Base Tercera.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

4.3. SER PERCEPTOR DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN.

En caso de que el aspirante perciba la Renta Básica Extremeña de Inserción a fecha de la convocatoria: 10 puntos.

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio este criterio.

4.4. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LOS DESEMPLEADOS.

4.4.1. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. En caso de que el aspirante sea víctima de violencia de género: 2 puntos.

Documentación: Dicha condición se acreditará documentalmente a través de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1.817/2008 de 21 de Noviembre (BOE Nº 297 DE 10/12/20008), es decir:

- a) A través de la sentencia condenatoria.
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4.4.2. FAMILIA MONOPARENTAL (2 PUNTOS): Se considera familia monoparental la formada por un solo progenitor/a o tutor/a con uno o más hijos o hijas menores de 21 años, o de 26 si cursan estudios académicos, que convivan y dependan económicamente de él/ella.

En su caso, para estudiantes entre 21 y 26 años, certificado del Centro Educativo en el que cursen estudios académicos o impreso de la solicitud de matrícula.

Se justificará aportando la siguiente documentación:

- * Libro de familia que justifique la filiación.
- * Certificado del Centro Educativo en el que cursen estudios académicos o impreso de la solicitud de matrícula, para los hijos menores de 26 años y mayores de 21.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.4.3. POR DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE: Por tener el solicitante un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % acreditado mediante certificado del CADEX: 1 punto.

4.4.4. PERSONA/S DEPENDIENTE/S Y/O CON DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR: Por existir en la unidad familiar al menos una persona sin ingresos, distinta del aspirante, en situación de dependencia reconocida o con discapacidad:

- Por grado de discapacidad igual o superior al 33 % acreditado mediante certificado del CADEX: 1 punto.
- Por situación de dependencia acreditada mediante certificado del SEPAD: 1 punto.

4.4.5. MAYOR NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES, por cada hijo menor de 25 años (siempre que el hijo o hijos estén desempleados), o mayores si son discapacitados (con discapacidad igual o superior al 33 %), que conviva con el aspirante, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante fotocopia del correspondiente libro de familia, certificado de discapacidad expedido por el CADEX, en su caso, y informe situación administrativa del SEXPE.

A estos efectos, si el aspirante figura inscrito en el padrón de habitantes de Valencia del Ventoso, el Ayuntamiento comprobará de oficio estos datos; en caso de no figurar inscrito en el padrón, deberá aportar junto con la solicitud, certificado de convivencia de todas las personas residentes en el domicilio.

4.4.6. OTRAS CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA EN EL INFORME DE IDONEIDAD ELABORADO POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

CIRCUNSTANCIAS	PUNTOS (máximo)
Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5
Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditativas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaban la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5
Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	5
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin	5



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE), de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

techo)	PUNTOS
RIESGO DE POBREZA DETECTADO EN LA PERSONA CANDIDATA AL PUESTO	
a) Riesgo alto: <ul style="list-style-type: none"> • Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 8 o 10 puntos. • Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 5 o 6 puntos. • Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años. • Por ser familia monoparental. • Por ser víctima de violencia de género. 	5
b) Riesgo medio: <ul style="list-style-type: none"> • Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 4 o 6 puntos. • Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 3 o 4 puntos. • Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años. 	4
c) Riesgo bajo: <ul style="list-style-type: none"> • Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 0 puntos. • Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 1 o 2 puntos. • Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años 	2

5. ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO (Máximo 5 puntos). Por formación o experiencia relacionada con el puesto de trabajo al que se opta

	MÁXIMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL:		Copia del contrato y/o certificados de empresa.
- Por cada mes completo de experiencia en puesto similar al que se opta.	0,10	3,00



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE), de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FORMACIÓN: - Por formación específica directamente relacionada con el puesto al que se opta: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00	2,00	Copia auténtica del certificado acreditativo.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del concurso.

De producirse empate en los puntos totales obtenidos, la Comisión de Selección decidirá por el siguiente orden:

- a) A favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio: ingresos económicos y responsabilidades familiares.
- b) De persistir el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio: parado larga duración.
- c) De continuar el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio: perceptores de renta básica o solicitante con informe social favorable.
- d) De persistir el empate, mayores de 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.

De ser varios los que se presenten al proceso selectivo, solo podrá obtener plaza 1 miembro por unidad familiar, a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación según los criterios de desempate anteriormente relacionados. Ello viene motivado porque, tal y como establece el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, se trata de "adoptar medidas que conlleven la inclusión social de este colectivo, facilitando ingresos económicos mediante un empleo que permita atender sus necesidades familiares", de modo que se aspira a beneficiar al mayor número de unidades familiares posible en función de los recursos con los que se dispone.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE), de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE QUINTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como presentar toda la documentación necesaria para la fase de valoración establecida en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

A efectos de valoración en la fase de concurso:

Valoración TIEMPO DE DESEMPLEO:

- Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Valoración MENORES INGRESOS FAMILIARES Y MAYORES RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de convivencia en el caso de no residir en Valencia del Ventoso.
- Original o copia compulsada que acredite los ingresos económicos de las personas que integran la unidad familiar (resolución de concesión de ayudas, contrato y nóminas del trabajo, etc.), durante los últimos seis meses, anteriores a la solicitud.

Sesión nº. 10/2016 Extraordinaria

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUAREZ GONZALEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUAREZ GONZALEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Certificado expedido tanto por el SPEE como por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el organismo que corresponda acreditativo de las prestaciones públicas percibidas en el año 2016 (si no se recibe prestación el certificado será negativo).

- Anexo II "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS TOTALES NETOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA UNIDAD FAMILIAR"

Valoración CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LOS DESEMPLEADOS.

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- a) A través de la sentencia condenatoria.
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

FAMILIA MONOPARENTAL:

- * Libro de familia que justifique la filiación.
- * Certificado del Centro Educativo en el que cursen estudios académicos o impreso de la solicitud de matrícula, para los hijos menores de 26 años y mayores de 21.

CONDICIÓN DE DISCAPACITADO DEL DEMANDANTE DE EMPLEO:

- * Certificado de discapacidad expedido por el CADEX donde conste el grado de discapacidad.

PERSONA/S DEPENDIENTE/S CON DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR:

- * Certificado de discapacidad expedido por el CADEX donde conste el grado de discapacidad.
- * Certificado de dependencia expedido por el SEPAD.

MAYOR NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES:

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de discapacidad (en su caso), expedido por el CADEX.

Sesión nº. 10/2016 Extraordinaria

Fecha: 25 de noviembre de 2016

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Certificado de convivencia en el caso de no residir en Valencia del Ventoso.
- Informe situación administrativa del SEXPE

FAMILIA MONOPARENTAL:

- Libro de familia que justifique la filiación.
- Certificado del Centro Educativo en el que cursen estudios académicos o impreso de la solicitud de matrícula, para los hijos menores de 26 años y mayores de 21.

Valoración ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO:

- Fotocopias de documentación justificativa de la experiencia y /o formación en el puesto ofertado.

BASE SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, concediéndose un plazo de dos días hábiles para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección (artículo 12 del Decreto 287/2015) del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sesión nº. 10/2016 Extraordinaria

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE), de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- Vocales: La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

La Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, se se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro de la Comisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos, lo cual se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> .



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS: Calificados los aspirantes, la comisión de selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> la relación provisional de aprobados con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, a efectos de reclamaciones y/o alegaciones. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas tal y como establece el artículo 13 del Decreto.

BASE DECIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado.

BASE DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA: Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, la Orden de 17 de octubre de

DOCUMENTO ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO: 10. 161125 .EXTORD (versión 2)	IDENTIFICADORES SESION: 2016/10	
OTROS DATOS Código para validación: M2AUQ-RDBFM-OTRGH Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2016 a las 8:34:36 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:15 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 28/11/2016 08:19	ESTADO FIRMADO 28/11/2016 08:19



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO(JUAN GAÑAN DUARTE) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:15:21 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de AC Administración Pública, GAÑAN DUARTE JUAN - DNI 09451642S y por ALCALDE(LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ) de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:19:50 del día 28 de noviembre de 2016 con certificado de FNMT Clase 2 CA, NOMBRE SUÁREZ GONZÁLEZ LORENZO - NIF 08763835F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº. 140/2015, de 16 de julio de 2015, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y la página web municipal, [www. valenciadelventoso.es](http://www.valenciadelventoso.es).

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las ocho horas y diez minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.
EL ALCALDE